

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE.

ACTA N° 74, PUNTO 17.

REGLAMENTACIÓN DE ESCRITOS JUDICIALES

1°- Los escritos judiciales deberán observar, en términos generales, un margenados y espaciado similar a las hojas tipo oficio; y caracteres bien marcados. De manera que hagan posible su agregación a los auto faciliten su conservación y su lectura resulte fácil y cómoda.

A estos fines deberán tener:

a) Márgenes: superior entre 5 a 7 cm.; inferior o menor de 2,5 cm.; izquierdo entre 5 y 6 cm. y derecho de 2 cm..

b) Interlineado no inferior a 0.6 cm. ni más de treinta renglones por carilla.

c) Caracteres bien entintados en azul o negro, nítidos y completos (tipo “impresión de calidad” tratándose de impresoras).

d) Papel de tramado adecuado que impide la transparencia de lo escrito en la otra faz.

2°- Los profesionales que presenten escritos judiciales que, a criterio del Juez o Tribunal, no reúnan los requisitos precedentes, serán intimados a presentar nuevo ejemplar adecuadamente comprendido en los lineamientos descriptos dentro del término de dos días hábiles de su notificación, bajo los apercibimientos que el intimante determine conforme el artículo siguiente.

3°- El Juez o Tribunal podrá optar entre apercibir a tenor del art. 33 del C.P.C. y C. teniendo el escrito por no presentado y devolverlo sin trámite ni recurso alguno (sanción procesal); o apercibir la aplicación de una sanción administrativa al o los firmantes del escritos por el incumplimiento a la intimación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 22, 21 sptes. y cctes., del C.P.C. y C.; y 206, 207 sptes., y ccdtes., de la Ley 10.160. En éste último supuesto, con la aplicación de la sanción que se determine, se mandará que por Secretaría se confeccionen copia del escrito observado.

4°- A los actos emanados de autoridades judiciales se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 1°.